

Constancia Secretarial: A la señora juez, solicitud de retiro de demanda, realizada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE.- Secretaria.**

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO N° 649

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Cinco (05) de Julio de dos mil

veintidós (2022)

Proceso: Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico

Demandante: MAFRADY RESTREPO DÍAZ

Demandado: PAULA ANDREA CONCHA GUTIÉRREZ

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00121-00

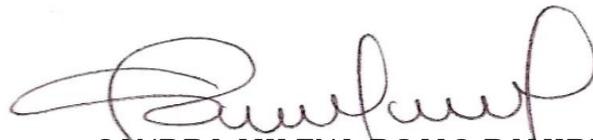
En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante presente solicitud de retiro de demanda, la cual es procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, toda vez que no ha sido notificada la demandada.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud de **retiro de la demanda** de cesación de efectos civiles de matrimonio católico iniciada por el señor MAFRADY RESTREPO DIAZ a través de apoderado judicial en contra de la señora PAULA ANDREA CONCHA GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 06 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **097**. La secretaria (e). LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE